Expte.: 492/2023
Nº Gex: 2023/12433

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la contratación para la ejecución de la obra **"SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN ACUARTELAMIENTO". CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA) (492/2023)**, que se tramita mediante procedimiento abierto supersimplificado (artículo 159.6 LCSP), por la Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación, el Jefe de dicho Servicio y Secretario General se emite informe en el consta lo siguiente:

"ASUNTO: RETIRADA DE PROPOSICIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN ACUARTELAMIENTO". CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA).

Visto el escrito presentado por D. Alberto Romera Muñoz en representación de la empresa VENTANAS ALMERÍA 03, S.L., con CIF B-42829390, el pasado 14 de julio de 2023 en el que solicita la retirada de su proposición en la licitación de la obra "Sustitución de ventanas en acuartelamiento". Cuartel de la Guardia Civil de Fernán Núñez (Córdoba), argumentando, en síntesis, haber transcurrido más de dos meses desde la presentación de la misma sin haberse adjudicado el contrato y excediendo así el plazo previsto en el PCAP, que establecía un único criterio de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), en relación con el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en concordancia con el articulo 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación que suscribe, se emite el siguiente Informe jurídico, que deberá contar con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y al que se adjuntará nota de conformidad del Secretario General de la Corporación.

ANTECEDENTES DE HECHO

***Primero**.- El Diputado Delegado de Cohesión Territorial, por delegación del Presidente de la Diputación, mediante Decreto de fecha 12 de abril de 2023, resolvió la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras, enmarcadas en el Acuerdo entre la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de Acuartelamientos de la Guardia Civil, en la provincia de Córdoba 2022 y su Adenda.*

En el mencionado Decreto, se aprobó así mismo, de forma provisional el proyecto de obras, quedando condicionada la adjudicación del contrato a la aprobación definitiva del mismo. El Proyecto fue expuesto durante un plazo de veinte días hábiles tanto en el BOP (número 75, de 21 de abril de 2023), como en el Portal de Transparencia de Diputación, a efectos de alegaciones, sin que durante dicho plazo se haya formulado ninguna, tal como resulta de la certificación expedida por la Secretaría General de la Diputación, de fecha 29 de mayo de 2023. De este modo, la aprobación provisional del proyecto, quedó elevada a definitiva en la forma prevenida en aquel Acuerdo.

AGENDA 2030

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
76A4 18CD 2879 8AF7 813B
76A418CD28798AF7813B
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-09-2023
Organo resolutor Vpte 1º y Diputado Deleg Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura LORITE LORITE ANDRES el 28-09-2023

Num. Resolución:
2023/00009063

Insertado el:
28-09-2023

pie_decreto_dipu_01

El expediente de contratación fue tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, licitación electrónica, tramitación ordinaria y un único criterrio de adjudiación (precio), con un presupuesto de licitación de 52.020,42 €, un valor estimado de 42.992,08 € y un IVA del 21%, por importe de 9.028,34 €. La financiación del contrato era íntegramente de la Diputación Provincial, de fondos propios, conforme a la estipulación Segunda, del Acuerdo suscrito con la Dirección General de la Guardia Civil.

El gasto fue imputado a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 "Conv. Direc. Gral. G. Civil. Obras Conserv.y Repar de Acuartelamien" del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2023.

***Segundo.-** El anuncio de licitación y los Pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) con fecha 25 de abril de 2023, abriéndose un plazo de presentación de ofertas que finalizaba el 10 de mayo de 2023. En dicho plazo, se presentó una única oferta, por parte del licitador VENTANAS ALMERÍA 03, S.L., recepcionándose la documentación el 8 de mayo de 2023.*

***Tercero.- -** En virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de esta Corporación de 21 de septiembre de 2018 (número de resolución 2018/5139), el Órgano Unipersonal de Asistencia del órgano de contratación (en adelante OUA), en sesión abierta celebrada el pasado 15 de mayo de 2023, procedió al descifrado y apertura del sobre único presentado por el licitador, que contenía la declaración responsable y la oferta económica. Analizada la declaración responsable del único licitador concurrente, se procedió a su admisión.*

***Cuarto.-** Tras el estudio del contenido de la documentación acreditativa, se procedió a valorar la oferta presentada, realizándose el cálculo necesario para identificar si la misma incurría en presunta anormalidad o desproporción, de acuerdo con el artículo 149 LCSP y el Anexo n.º 3 del PCAP. En este caso, se constató que la oferta analizada no incurría en temeridad.*

***Quinto.-** En la misma sesión de 15 de mayo de 2023, se celebraron por el OUA los Actos de valoración y Propuesta de adjudicación, a favor de VENTANAS ALMERÍA 03, S.L., en la cantidad de 42.941,29 € (IVA excluido), con un IVA aplicable del 21%, que suponía por este concepto la cantidad de 9.017,67 €, y un importe total de 51.958,96 €. Habiendo realizado propuesta de adjudicación en su favor a través de la PLACSP, se consultó el ROLECSP y el resto de sistemas de información de terceros, mediante mecanismos de interconexión (AEAT, TGSS, etc.). Así mismo, el licitador fue requerido el 16 de mayo de 2023, para la presentación de la documentación recogida en el artículo 159.4. f) 4º de la LCSP y en la cláusula 25.2 del PCAP, que no pudo obtenerse por los medios anteriormente referidos.*

***Sexto.-** La empresa presentó el día 16 de mayo, en forma y plazo, la documentación requerida, comprobándose desde el Servicio de Contratación de la Diputación, que la misma estaba debidamente constituida, no estaba incursa en ninguna prohibición para contratar y que el firmante de la proposición como Administrador Único, tenía poder bastante para formular la oferta, según información obtenida en el ROLECSP.*

***Séptimo.-** Mediante Decreto del Presidente de la Diputación, 2023/6526 de fecha 7 de julio, se acordó adjudicar el contrato de referencia a VENTANAS ALMERÍA 03, S.L., con CIF B-42.829.390, en la cantidad de 42.941,29 € (IVA excluido), con un IVA aplicable del 21%, que suponía 9.017,67 €, y un importe total de 51.958,96 €.*

Con fecha 10 de julio de 2023 se procedió a la comunicación de la adjudicación, para su aceptación por el licitador, a los efectos previstos en el artículo 159,6 de la LCSP, sin que por parte del representante de la empresa se llegase a firmar la aceptación y por tanto se pudiera entender formalizado el contrato.

AGENDA 2030

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
76A4 18CD 2879 8AF7 813B

76A418CD28798AF7813B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-09-2023

Organo resolutor Vpte 1º y Diputado Deleg Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura LORITE LORITE ANDRES el 28-09-2023

Num. Resolución:
2023/00009063

Insertado el:
28-09-2023

pie_decreto_dipu_01

Octavo.- *El 14 de julio de 2023, mediante escrito presentado a través del Registro de Entrada de la Diputación Provincial (referencia DIP/RT/E/2023/47423), se solicita por D. Alberto Romera Muñoz en representación de la empresa VENTANAS ALMERÍA 03, S.L., con CIF B-42829390, la retirada de su oferta, al no haberse producido la adjudicación del contrato en el plazo establecido en el artículo 158,1 de la LCSP.*

Noveno.- *El 14 de agosto de 2023, mediante otro escrito presentado a través del Registro de Entrada de la Diputación Provincial (referencia DIP/RT/E/2023/55174), se solicita también por D. Alberto Romera Muñoz en representación de la empresa VENTANAS ALMERÍA 03, S.L., compensación económica por los gastos en que habría incurrido para preparar toda la documentación requerida por el PCAP en orden a la adjudicación del contrato.*

El presente Informe jurídico tiene por tanto, la finalidad de analizar la solicitud de retirada de la proposición presentada por VENTANAS ALMERÍA 03, S.L., en el expediente de contratación de la obra "Sustitución de ventanas en acuartelamiento". Cuartel de la Guardia Civil de Fernán Núñez (Córdoba) y la solicitud de indemnización, todo ello para su debida resolución por el órgano de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *Resulta de aplicación la siguiente la normativa:*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.*
- *Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).*
- *Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

Segundo.- *Dispone el artículo 158.1 de la LCSP que "cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones".*

Añade además, el citado artículo en su punto cuarto que "de no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta".

En igual sentido, el PCAP aprobado que rige la presente contratación, establece también en la cláusula 25.4, que "cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario sea el del precio, la adjudicación recaerá en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones".

Tercero.- *Queda acreditado por lo antecedentes recogidos en el presente Informe, que el órgano de contratación actuante no ha adjudicado el contrato en el plazo de quince días, ya que el primer acto del OUA se produjo el 15 de mayo de 2023 y la adjudicación tuvo lugar el 7 de julio de 2023.*

Cuarto.- *Consecuentemente y conforme a lo constatado, procede informar favorablemente la solicitud del contratista de retirada de la proposición presentada, con base en el artículo 158.1 y 4 de la LCSP, habida cuenta de que no concurre causa culpable imputable del contratista.*

AGENDA 2030

Al tratarse de un de un procedimiento simplificado abreviado, no se ha exigido garantía, por lo que no es necesario adoptar acuerdo alguno para su devolución.

***Quinto.-** Retirada la oferta del único licitador presentado y no habiendo más proposiciones presentadas, procedería declarar desierta la contratación.*

***Sexto.-** Por su parte, la indemnización que solicita el licitador y que se contiene en el artículo 152 de la LCSP, no ha lugar, habida cuenta de que en el presente supuesto no es la Administración la que renuncia al contrato cambiando su voluntad, sino que por el contrario es el propio licitador el que efectúa esa renuncia, aún conociendo que se habría producido la adjudicación a su favor y que por tanto, tenía plena viabilidad para ejecutar el contrato. Por tanto,se ha de estar a lo previsto en el artículo 158,1 de la LCSP, en donde no se contempla dicha indemnización legal, denegando la solicitada por el licitador.*

***Séptimo.-** Con fecha 11 de septiembre de 2023, se ha recibido Informe técnico de los redactores del proyecto, en el que se indica que, una vez analizados los precios de proyecto, "…los mismos se acomodan a los del mercado actual y por lo tanto, no se requiere redefinición del objeto del contrato". En el Informe se relacionan así mismo, una serie de empresas para el supuesto de que el órgano de contratación determine abrir un nuevo procedimiento de contratación por procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 168,1), 1, de la LCSP.*

***Octavo.-** No se aprecian nuevas circunstancias que pudieran hacer pensar que no persiste el interés público en la presente contratación y la necesidad de acometer la actuación prevista.*

***Noveno.-** Se entiende competente para la adopción de los acuerdos que corresponden en el presente expediente, al órgano de contratación actuante, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.*

Con base en los Decretos de la Presidencia de esta Diputación de delegación de competencias 2023/6612, de 11 de julio y 2023/6989, de 24 de julio, complementario de aquel, la competencia para la adopción de los acuerdos que procedan en el presente expediente de contratación corresponderán al Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura"

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en **RESOLVER**:

***"PRIMERO.-** Aceptar la retirada de la proposición presentada por VENTANAS ALMERÍA 03, S.L.,con CIF B-42829390, en el expediente de contratación de las obras de "Sustitución de ventanas en acuartelamiento", en Cuartel de la Guardia Civil de Fernán Núñez(Córdoba), con base en los artículos 158.1 y 4 de la LCSP y en el PCAP que rige la contratación y dado que no hay ningún otro licitador presentado, declarar desierta la contratación, liberando en consecuencia el crédito presupuestario dispuesto a favor de VENTANAS ALMERÍA 03, S.L, en la aplicación 310.1321.65050, del Presupuesto General para el 2023.*

***SEGUNDO.** Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, la declaración de desierto del procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.*

***TERCERO.-** Denegar a VENTANAS ALMERÍA 03, S.L., la indemnización de daños solicitada, ya que no se está en el supuesto recogido en el artículo 152,2 de la LCSP y la renuncia al contrato no es achacable a la Administración, sino al propio licitador.*

CUARTO.- *Atendiendo al hecho de que persiste la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra y con base en el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Unidad Campiña de esta Diputación, iniciar los trámites para un nuevo procedimiento de contratación, que podría ser mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 168,1), 1, de la LCSP, conservando al efecto, aquellos documentos y trámites no afectados, todo ello con base en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

QUINTO.- *Notificar a VENTANAS ALMERÍA 03, S.L, dichos acuerdos, con expresión de los recursos que según ley le asisten.*

SEXTO.- *Dar traslado de estos acuerdos al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos."*

Este Decreto del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

AGENDA 2030

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
76A4 18CD 2879 8AF7 813B

76A418CD28798AF7813B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-09-2023

Organo resolutor Vpte 1º y Diputado Deleg Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura LORITE LORITE ANDRES el 28-09-2023

Num. Resolución:
2023/00009063

Insertado el:
28-09-2023

pie_decreto_dipu_01